



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MPV

Virú, 04 de Noviembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 020-2019 de fecha 31 de Octubre del 2019.

VISTO: EI INFORME N° 177-2019-MPV/GEPLADET-EAGA emitido por el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, solicitando la aceptación de la donación de predio por parte del Presidente de la Comisión de la Junta Liquidadora de la Ex Cooperativa Agraria de Trabajadores María Laura Ltda., a favor de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 16469-2018 el señor Luis Juárez Vidal en calidad de Presidente de la COMISIÓN DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EX COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES MARÍA LAURA LTDA, inscrito en los Registros Públicos, en la Partida Electrónica N° 03147170 de la Zona Registral N° V, realizan la TRANSFERENCIA del siguiente predio, que se encuentran ubicado en la siguiente manzana:

- Manzana B Lt. 7 – Urb. Campo Gonzáles, con un área total de 453.60 m², área reservada para el local municipal del Centro Poblado de Huancaquito Bajo.

Que, el Abogado de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial con INFORME N° 005-2019-MPV-GEPLADET-RJBCH de fecha 28 de marzo del 2019, señala que la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Agraria de Producción María Laura LTDA., presentan el escrito de DONACIÓN DE TERRENOS del predios inscritos en la P.E. 04080879, Tomo 497, Folio 253, Asiento 2 de la Finca Rústica – Parcela 12171, del predio denominado CAT María Laura Ltda. – Campo Gonzáles a favor de la Municipalidad Provincial de Virú de los predios señalados en el artículo que precede;





Que, asimismo el citado funcionario señala que para proceder al saneamiento físico legal de los terrenos inscritos en la P.E. N° 04080879, a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Virú, es necesario contar con el Título Comprobatorio de Dominio y así proceder a la ACEPTACIÓN DE LOS TERRENOS a través de la DONACIÓN;

Ese sentido opina que el Concejo Municipal acepte las DONACIÓN del siguiente predio, que se encuentran inscritos en la P.E. N° 04080879 – Predio María Laura C.P./PARC. 12171:

- **Mz. B Lt. 7**, con un área total de **453.60 m2**, área reservada para el **local municipal** del Centro Poblado de Huancaquito Bajo. Actualmente **se encuentra en posesión de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo**, con un valor real de S/. 15,876.00 Soles.

Que, la donación es con el fin de formalización de la vivienda ubicada en el predio antes señalado y que no tienen propiedad inscrita en los Registros Públicos; y así mismo se estaría aceptando el área que será destinada para la construcción del local donde funcionara la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad;

Que, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial con INFORME N° 177-2019-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 23/09/2019, remite los actuados para ser sometidos al Concejo Municipal, siendo de opinión favorable la aceptación de la donación del predio ofrecido por la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Agraria de Trabajadores María Laura Ltda.;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, LEY N° 29151, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o a la Entidad beneficiada, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien así como su valor referencial;

Que, el artículo 9 numeral 20) de la LEY N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

En esa medida, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Octubre del 2019, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de DONACIÓN el predio que se detalla a continuación, de parte de la COMISIÓN LIQUIDADORA de la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN MARÍA LAURA LTDA, representado por su Presidente, don Luis Juárez Vidal:

- **Mz. B Lt. 7**, con un área total de **453.60 m2**, área reservada para el **local municipal** del Centro Poblado de Huancaquito Bajo. Actualmente **se encuentra en posesión de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

la **Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo**, con un valor real de S/.
15,876.00 Soles.

Dicho predio se encuentra inscrito en la P.E. N° 04080879 Predio María Laura C.P./PARC. 12171.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde la suscripción de la documentación correspondiente que se genere como consecuencia de la aceptación de la donación de los predios a título gratuito, de los predios señalados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que una vez suscrita la respectiva minuta, la Gerencia de Administración a través del área correspondiente, realice las acciones pertinentes para la inscripción del indicado bien en Registros Públicos, así como su incorporación en el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Virú, debiéndose dar cuenta de dicho hecho a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, GEPLADET, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Interesado
Gerencia Municipal
GEPLADET
Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Regidores (11)
Archivo.